



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.867/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. LUIS HOFMANN, Secretario sustituto Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000351/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a STEPHANE VARGAS contra la empresa JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

ACUERDO:

1.- Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se expresa en el Hecho único de esta Resolución, que se sustanciará por las reglas del juicio de la materia igualmente expresada.

2.- Señalar el próximo día 1 DE OCTUBRE DE 2012 a las 11,25 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y para el supuesto de falta de avenencia o no ser preceptivo el mismo, para el acto del juicio ante el Magistrado.

3.- Cítese a las partes en forma legal con la advertencia que de no comparecer o alegar causa justa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso, o el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación, continuando sin necesidad de declarar su rebeldía; con apercibimiento a la parte demandada de que se pueden estimar probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida, si ésta no se pudiera practicar en el acto del Juicio Oral sin causa justificada.

4.- Que conforme al artículo 21 LPL si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Letrado o representado por Procurador o Graduado Social, lo hará constar en el Juzgado, si no lo ha hecho ya en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado dentro de los dos días de citación para juicio, para que traslada esta intención al actor pueda estar representado por Procurador, Graduado o designar Abogado o solicitar su designación por el turno de oficio.

5º.- Las partes deberán comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

6º. Ambas partes deberán comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y si quien recurre no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y Organismo Autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta de este Juzgado N° 0293 abierta en el BANESTO, denominada "Depósi-



tos y Consignaciones”, requisito necesario para la admisión a trámite de dicho recurso, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (Disp. Adic. 15ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo manda y firma la Secretaria Judicial. Doy fe.

Para que sirva de notificación a José Pedro Saucedo Imbel. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a tres de Septiembre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, *Illegible*.